

122
que fidei se lo pague \$425, de sueldos de un año
dos durante la Restauración, a la Comisión
de Guerra.

También presentaron a Comisión los dos ofi-
cios del Ministerio de Hacienda, el uno informan-
do sobre la solicitud del Sr. Jacinto G. Ca-
margo, y el otro del Presidente de la Comuni-
dad de Latacunga que pide se suspenda
la discusión de la solicitud de los vecinos de
Pichos, hasta que se recitan los documentos
respectivos.

Por ser avanzada la hora se levanta la sesión.

El Presidente

P. H. Lizarraburu

El Secretario

N. Navarro

Sesión del sábado 5 de Julio

Abierta a las doce y media con asis-
tencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente,
Casta, Camargo, Caslo, Cárdenas, Córdoba (Cf.),
Chaves, Chiriboga, Echeverría Solana, Espinosa,
Guerrero, Ferrnandez Córdoba (A), Jaramillo, Ma-
drid, Mateos, Matovelle, Moscoso, Paz, Peña,
Piedra, Querado, Riquie, Salazar, Veintimilla y
Viteri. —

Aprobada el acta de la sesión precedente
se leyó el siguiente oficio del H. Sr. Ministro
de lo Interior? "N.º 26. — República del Ecua-
dor. — Ministerio de lo Interior. — Quito, Julio
4 de 1890. — Sr. Jefe de la H. Cámara
del Senado. — Cumplimiento de mi deber
y para conocimiento de esa H. Cámara, come-
nco a Ud. que el Sr. Gobernador de la Pro-
vincia de Manabí, en uso de la facultad
de confirmar, de que se encuentra investido, ha
dispuesto el confirmamiento de los Sres. D.º.

Arribal, Bernal y Victor Manuel Pisto. Lo ha inducido a ello, las circunstancias siguientes: el espíritu de subversión de esos Señores, manifestado por hostilidades públicas contra las autoridades; las conexiones políticas con los revolucionarios de esa provincia; la perturbación del orden público, constante a toda la población de Rocafuerte desde que esos Señores han empezado a dar rienda a sus proyectos demagógicos; el hecho de que la intranquilidad de ese Cantón proviene solo de la conducta de ellos hostil al orden; y el de que su separación del lugar se ha considerado una providencia necesaria para evitar mayores males. Solo el Sr. Dn. Arribal ha sido confinado a Cuenta, pero ha comprado evito sobre, mediante la fuga del lugar. Como el Sr. Gobernador del Guayas hubiese recibido una garantía presentada por el Sr. Arribal para no continuar confinado a Cuenta; pero si quedar en la misma condición en Guayaquil, se ha accedido a esta solicitud de la que se ha dado cuenta a la Gobernación de Manabí. — Ciencia de estos sucesos para quienes el confinamiento es entendido como mera precaución de mayores males, hay otro crimen que puede llamarse ciudadano, pues concibiendo escandalosamente sus obligaciones de tales, van poniéndose fuera de la órbita de derechos que garantiza la Constitución de la República. Para estos, por si el mero confinamiento es una precaución insuficiente en esa Provincia, cuatro de años atrás, de las corrientes de malhechores que se escurran con el nombre de partidos, y que se alientan al desorden y al bandolerismo, a medida que su Caudillo se mueve por fuera, hoy la provincia de Manabí es una sección territorial en que no solo la Constitución y las leyes, sino la misma ley natural son traídas a menudo, con dolor de tantos desventurados y honrados habitantes e inocentes familiares que pueblan esa Provincia y viven expuestos al pillaje de esas hordas volantes que andan difundiendo espanto por esas comarcas y desquiciando el en-

121
encuentro de las partidas de las tropas del Gobierno que, así como tienen qué cuidar diseminados, se encuentran también expuestas al sacrificio en pequeños grupos en el seno de las montañas y vericuetos bien conocidos por sus enemigos.

Los Jueces y las autoridades de Manila le saben ya que son la hacienda y la muerte, el premio que reciben en el cumplimiento de sus deberes, y el pueblo honrado vive esparcido cada día merced sobre la honra, hacienda y vida de las familias, no partidas de ciudadanos extraviados por solo miras políticas, sino de bandidos que bajo la librea dada por su candillo disfrutaban con ella, cuando así les conviene, las montañas desmenuzadas con que ante la autoridad y la conciencia pública, acaban no serian sino famerosos con quienes no habia que emplear sino los medios que dan el derecho natural y el de gentes. Esa desgraciada provincia ve, a parte de esto, desuido su Comercio, paralizado el progreso a que está llamado por tantos elementos, entre los que no el menor el trabajo sostenido por la honradez de sus habitantes, y, entre tanto, ella que por los bandidos que la infestan se ve privada de los beneficios del orden público, aumenta tanto más el de encontrar que la Constitución y las leyes y los actos de la autoridad en favor de los pueblos, no se hallan legos de servir de pretexto para procurar anular las acciones del poder, mediante la injusticia de los que reclaman los favores de la Constitución y las leyes, para los criminales y los mequetrefes sus víctimas. El Poder Ejecutivo no pueda, sin asumir una gravísima responsabilidad ante Dios y la Patria, seguir el camino de las contemporaciones con los malechones públicos y así será inexorable en su acción represiva, sintiendo si, entre tanto, se poder disponer de medios mas eficaces y mas rápidos a fin de restablecer el orden en esa provincia, para seguridad de sus constitucionales habitantes, escarmiento de los bandidos y vindicta de

la moral pública. Si el Congreso a cuyo frente
tengo correspondencia robustece por medio de las pro-
videncias convenientes la acción de la autoridad
pública, resolviera algo en este sentido, el Poder
Ejecutivo se apresuraría a aprovechar de tan sa-
bias providencias, al mismo tiempo que el Con-
greso de 1890 se conquistaría renombre y gratitud
en la República. Dios guarde a Vd. — Fran-
cisco Javier Salazar."

Entonces el H. Cárdenas dijo: Por lo que se di-
ce en este oficio, se conoce que en Manabí se están
ejerciendo las facultades extraordinarias, y como no
hay guerra interior ni guerra exterior, lejos de
conceder facultades más amplias al Poder Ejecu-
tivo, debemos resolver que cesen las extraordinarias
de que se halla investido, que causan tanta alar-
ma en el pueblo. Además no se deben confundir
a hombres honrados como el Dr. Quiroga, con los
malhechores, solo porque profesen ideas indepen-
dientes. En virtud de esto hago esta moción: Que
se autorice al Señor Presidente para contestar
al Poder Ejecutivo que el H. Senado resuel-
ven que deben cesar las facultades extraordi-
narias en la República, por no hallarse esta
en los casos de guerra interior o guerra exte-
rior en que las autoriza la Constitución."

En este momento vinieron en mensaje los H. H.
Diputados Gómez de la Torre y Polt, a soste-
ner la existencia de la H. Cámara colegiada
dora acerca del proyecto que gravaba al ganado
bovino que se introdujera por el Ecuador. Des-
pués de leerse el primer artículo del referido pro-
yecto, el H. Gómez de la Torre dijo: Excmo. Sr.
Hace dos años que Colombia desahució el Tra-
tado con el Ecuador, que consagraba el libre
comercio entre las dos naciones. Desde entonces,
por una disposición legislativa del Congreso
de Bogotá, están gravados, hasta en un 5%,
los artículos que se importen del Ecuador por
el Sur de Colombia. Un impuesto tan cre-
cido ha rebajado casi en su totalidad la ex-
portación de nuestros efectos, con gran detrimento

to de las industrias agrícola y manufacturera de cinco provincias. Además han rebajado un 25% en las mercaderías que se introducen por Guayaquil y Buenaventura para favorecer la importación de artículos extranjeros e impedir de este modo la de los nuestros. La reciprocidad comercial, como es justo y equitativo, está establecida en todos los países. Por tanto, nosotros, teniendo en mira esta conducta tan hostil de parte de Colombia, fuera de la justicia andaríamos estableciendo franquicias comerciales respecto de los efectos que de allá se nos envían. Por lo expuesto, nada más prohibo que gravas al ganado que se importa de Colombia, sin que por esto sea de temerse que dejen de traerlo porque si más de ha en la provincia de los Pastos un ~~acudante~~ considerable de ganado, los artículos del Sur de Colombia, no tienen otra plaza de consumo que el Ecuador. Por otro parte, el impuesto al ganado no lo pagará el consumidor, sino los productores, y esto es tan cierto que cuando Colombia gravó con cinco sucos cada cubera de ganado que se exportara al Ecuador, se vio obligada, después de corto tiempo, a levantar el impuesto, porque la experiencia le enseñó que esa contribución la satisficieron ellos mismos. Por ~~esta~~ razón, la H. Cámara de Diputados ha ~~evitado~~ de su deber insistir en el proyecto que nos ocupa.

El H. Salazar: Han cuando en esta H. Cámara se ha discutido este proyecto en las sesiones, repetirá las razones que tiene para importarlo. Se cree que debemos gravar el ganado que se introduce de Colombia, por un acto de reciprocidad; pero esta reciprocidad no puede existir desde que el proyecto que se discute es puramente facultativa, y el Gobierno puede o no llevarlo a cabo. Si queremos establecer reciprocidad, gravemos los artículos similares pero no el ganado, que ha de ser artículo de primera necesidad, contribuye eficazmente al progreso de nuestra agricultura. Aquello de que el impuesto ha de ser pagado por el productor y no por el consumidor, es un

grave error económico; pues muy sabido es, como lo manifiesta la experiencia, que en artículos de fácil venta (necesidad) pasa todo lo contrario, así, pues, si nosotros gravamos el ganado que se importa de los puertos del Sur de Colombia, favorecemos más los intereses de ésta con mengua de los de nuestra República. Por otra parte no debemos desatender los principios económicos y financieros que consagran el libre comercio e introducción de los animales vivos. En conclusión observaré que antiguamente se gravaron con exceso los artículos que llevamos del Ecuador, y la medida fue contraproducente; y que Colombia ha bajado la tarifa en los puertos de Buenaventura y Tumaco, no para matar nuestra industria, sino para precautelar del contrabando, y apesar de esta medida no ha podido detener la corriente de nuestro comercio por el Caquí.

El H. Polít.: Antes de contestar recordaré los antecedentes de la cuestión. En 1854 se celebró en Bogotá un tratado por medio del cual se consagraba el libre comercio entre las dos Repúblicas. Este orden de cosas duró unos treinta años, sin que fueran causa para perturbarlo ni los sucesos de los años de 62 y 63; pero hace dos años, el Gobierno de Colombia desahució el Tratado y en consecuencia se ha verificado un cambio completo en las relaciones comerciales de los dos países. Entonces se gravó con cincuenta centavos cada kilo el grano de licorcillo y con noventa el de algodón. Después se disminuyó en un 25% el impuesto a los artículos que se introducen por Tumaco. Respecto del ramo principal de comercio, Colombia conserva completa franquicia y somos nosotros los que sufrimos el gravamen. Según el art. 3.º de la ley Aduanera de Colombia, es facultativo al Gobierno gravar más y más ciertos artículos: esta es una hostilidad manifiesta y una guerra de Aduanas abiertamente declarada. Nuestro Ministro de Hacienda manifiesta en su Informe últimamente presentado a las Cámaras Legislativas, que el Ecuador se veiente de una

verdadera crisis fabril y la causa á un ves, no
es otra que la Ley Ordinaria de Colombia.
Esta República profesa el sistema protec-
cionista: nosotros el de el libre cambio, sistema he-
mosísimo puesto que consiste en el cosmopolitismo
y la fraternidad universal, pero que no debe ob-
servarse sino cuando han llegado los pueblos
á un determinado grado de cultura. El H.
Salazar dice que debemos gravar los artículos
similares que se nos envían de Colombia, pero
esto no puede suceder una vez que de esta Re-
pública no se introducen á esta artículos de
la misma especie. El mismo H. Senador, en
ya competencia, soy el primero en reconocer, ase-
gura que en ninguna parte pagan impuesto los
animales vivos. Esta afirmación es exacta res-
pecto de Colombia porque allí, lejos de necesitar
ganado, lo tienen en abundancia; pero en otros
países pagan impuestos recidos. Por ejemplo
en el Perú está gravado el ganado con un 10%
de su valor; en los E. E. U. U. con un 20% en
Francia, según la última edición del Diccio-
nario de Finanzas, se cobra treinta y ocho francos
por cada buey que se introduce, veinte por ca-
da vaca, diez por cada ternero y cinco por ca-
da cordero. ¿Qué son, pues, cinco francos con
que se quiere gravar cada cabeza de ganado
que se introduce por Colombia, comparados con
los treinta y ocho con que se la grava en Francia?
Si para algo nos ha de servir el ejemplo de las
naciones más civilizadas que la nuestra, debe ser
preferentemente para estos asuntos comerciales. En
Alemania, Francia, Holanda y Suiza, se obser-
va esta guerra de tarifas que conduce al libre
cambio, aunque no se establezca impuesto so-
bre artículos similares. El H. Salazar dice que
el libre negocio de ganado con Colombia es neci-
sario para el sostenimiento de nuestras revas;
pero si esto es cierto, no lo es menos que por me-
dio del impuesto favoreceremos nuestra industria
de cría de ganado que indudablemente debe
ser mirado por nosotros con preferencia por

ser mucho mas importante que la de ceba, que es secundaria. Creo que el Gobierno Francés es tan solícito como el nuestro o talvez más; sin embargo siempre está alerta sobre la introducción del trigo, que es artículo tan necesario como el ganado.

Acorda de que el proyecto es facultativo, basta leer la nota del Ministerio de Hacienda para convencerse de la necesidad que tiene el Gobierno de ponerlo en practica.

Guavemos, pues, los artículos colombianos y estableceremos el Tratado y libertad de franquicias.

El H. Salazar: Las leyes económicas deben también tener bondad relativa. Hoy tratamos de gravar un artículo determinado, y no podemos desatender las condiciones de nuestra industria pecuniaria. El ganado entre nosotros es escaso, y para favorecer, tanto las cebas como los criaderos, necesitamos del de Colombia, porque si los hacendados por aumentar los criaderos desquidaran las cebas, escoriarían del ganado suficiente para el consumo, y vice versa. Además es indudable, que ha disminuido entre nosotros este artículo, y para probar cuán escaso es, basta tener en cuenta que apenas una quinta parte de nuestra población lo consume; y por lo mismo estamos obligados a favorecer su aumento, porque sería de desear que hubiera tal abundancia de ganado, que, por su módico precio, esté al alcance hasta de los mas miserables.

No tomamos como principio general el de libre cambio: soy partidario de él, pero con algunas restricciones. Al librar del impuesto al ganado, obramos como proteccionistas, porque favorecemos al pueblo y fomentamos nuestra industria. Si en Suiza, Holanda y otras naciones se grava la introducción del ganado, es por el alto grado de perfección a que ha llegado la industria pecuniaria de esos países, pues ha habido casos en que se ha vendido en diez mil pesos una cabeza de ganado.

Guavemos en buena hora el azúcar, café y otros artículos de los que no tenemos mayor ne-

cesidad, puesto que podemos producirlo en abundancia.
 El Sr. Góinez de la Torre contestó ma-
 nifestando que según la lógica del Sr. Salazar,
 se debería librar de impuestos á los artículos
 los que nos vienen de Colombia ya que todos
 ellos son de primera necesidad; que la mane-
 ra de fomentar nuestra industria, era igualar
 las tarifas aduaneras, para evitar la
 competencia ruinosa de los artículos colombia-
 nos con los nuestros; y que el único medio
 para conseguir el libre cambio era gravar
 con fuertes derechos los efectos que nos ven-
 gan de Colombia.

El Sr. Madrid dijo: Observaré que los ra-
 zonamientos del Sr. Salazar se fundan en prin-
 cipios generales de economía, y toda disposición
 legislativa debe darse teniendo en cuenta las
 circunstancias, necesidades y conveniencias espe-
 ciales. El Sr. Salazar teme que el gravamen
 sobre el ganado que se introduzca de Colum-
 bia, lo satisfará el consumidor. Yo no lo
 creo así tanto, porque nosotros no tenemos ma-
 yor necesidad de él, cuanto porque en el Sur
 de Colombia lo tienen en exceso; y la única
 plaza donde pueden venderlo, es la nuestra.
 Ese ganado no se consume en las provincias
 del Interior, sino en Guayaquil, por lo cual
 cuando cesa la exportación á esa provincia,
 no necesitamos de él. Se quiere exonerar del im-
 puesto al ganado, para que por este medio
 rebaje su precio y, puedan obtenerlo hasta las
 clases menesterosas. A esto replicaré que en
 ninguna parte del mundo es, como entre nos-
 tros, tan barata la carne; y que si no la co-
 men los pobres, no es porque fuese cara, sino
 porque nunca se han acostumbrado con ella y
 no tienen costumbre de comprarla. A frente de
 esto, el Gobierno de Colombia no ha guardado
 ninguna consideración por su pueblo, ya
 que ha impuesto el gravamen de \$1. en cada
 vara de la bayeta, que nosotros vendemos á
 tres, y el pueblo se ha resignado á pagarle;

y nosotros nos angustiamos al establecer un impuesto tan exiguo, que aun cuando lo satisficiera el pueblo, no lo seria tan gravoso. Ademas; habra cosa mas propia que gravar un articulo extranjero, para proporcionarle de este modo una renta al Gobierno? Si tuvieramos absoluta escasez de ganado, y si Colombia tuviera otra plaza que la nuestra para consumir el suyo, de seguro que no estaria ya por el impuesto.

El H. Cárdenas: Mucho siento apartarme de los rectos principios del H. Salazar, pero al haberlo estos leyes de crear que las mercancías aduana-
 ra deba tomarse como principio economico. Apoyare con mi voto la insistencia de la H. Cámara de Diputados, porque estoy intimamente convencido de que el impuesto no lo pagara el consumidor, ya que es principio invariable en economia de artículos de la misma especie y calidad, se venden a igual precio en una misma plaza. Fundándonos en esto, supongamos que nuestro ganado se venda a veinte sueros cubera, el de Colombia tendria que venderse al mismo precio, aunque alla hubiera costado quince, viéndose, en este caso, a aprovechar de ganancia el introductor Colombiano, o el que negociase directamente con él. Si, pues, este impuesto de ningún modo pesara sobre nuestro pueblo; establecerse toda vez que, como ha dicho muy bien el ilustrado Señor Follet, contribuirá eficientemente a restablecer la franquicia comercial, tan necesaria al incremento de nuestra riqueza.

El H. Salazar: Es un principio evidente que la demanda guarda proporción con la oferta, y así, a medida que aumenta la introducción del ganado de Colombia, abaratará el precio de este artículo. Me permitiré citar un hecho práctico que corroborará mi acerto. Cuando exportamos ganado a la costa, sube el precio de él en nuestros mercados. Luego la introducción sostiene o baja infaliblemente el precio. En contestación a un H. Salvador dice: que si las clases pobres no toman carne, es únicamente porque el car-

132
dimiento de su trabajo no les alcanza para ello. De aquí la necesidad, como he dicho de que abunde este artículo.

Por lo que respecta a que yo deseara ser lógico, lo soy, desde luego que quiero ser grave los artículos, que siendo de primera necesidad no los necesitamos porque podemos producirlos en abundancia; y que se deje libre la introducción de ganado, porque carecemos de él.

El H. Polít.: Nosotros no hemos declarado la guerra aduanera, pero debemos defendernos para no ser siempre nación benévola y pasota por excubencia. No quiero proceder así por venganza, que si por fundencia. Está visto que uno de los principios más verdaderos y prácticos es este: "Si vis pacem para bellum." En las Naciones Europeas casi se ha llegado a implantar este otro: "Si quieres libertad de cambio protege tus industrias". La Inglaterra es libre cambiista, pero después de haber sido largo años partidaria del sistema de protección. Las industrias pueden muy bien compararse a un niño, que para robustecer sus miembros, necesita que se le proteja y se le anime: El libre cambio es un buen sistema siempre que las industrias estén ya vigoradas.

El H. Fernández Córdova: Satisfecho de los espléndidos razonamientos aducidos por el H. Polít., estaba por nivelar las tarifas aduaneras del Ecuador con las de Colombia; y aún más, porque cuando se trata de conservar los derechos de la Patria, no me repugna que para ello se emplee, si fuere necesario, exagerado celo; pero estoy en contra del proyecto, porque el precio está en razón directa con la demanda, y se ha conferido haber escasez de ganado: luego el consiguiente aumento de precio, gravará al consumidor ecuatoriano. Nos va a pasar algo parecido a lo que refiere en la fábula "El calvo y la Mosca", del inmortel Esopo: por mutar la mosca vamos a darnos una terrible palinuada en la frente.

El H. Polít.: Deseo para concluir Ser.

Presidentes, que si yo creyera que la contribución había de recaer sobre el pueblo, no estaría por ella, pero, todo lo contrario, creo que el impuesto caerá sobre el productor Colombiano.

Esta H. Cámara debe darnos ejemplo de sensatez y patriotismo; no dudo que, en virtud de ello fallará acertadamente.

El H. Mateus: Manifiesto que anteriormente había pedido informes acerca de si había o no escasez de ganado, y, que aun no se había satisfecio su pregunta: que el impuesto era contrario a la ley: que el aumento de precio perjudicaba a los habitantes de la Costa, pues allí es donde se consume el ganado que viene de Colombia, y que era justo se recargase el aruca y el café, puesto que no tenemos gran necesidad de ellos.

El H. Gómez de la Torre contestó: que era cierto que faltaba algún ganado; pero que gravándolo con un impuesto, que no tenía otro defecto que el de ser demasiado exiguo, de ningún modo se impedía su introducción.

El H. Terra dijo: La cuestión puede mirarse desde dos diversos puntos de vista: el económico y el político. El primero debe atenderse, pero según las circunstancias de los pueblos. Acerca del segundo diré: que si queremos rehabilitar el Estado, no debemos gravar el único artículo de si-
guera de uno de sus puertos, porque esta sería una medida profundamente impolítica, pues manifiesta, ningún interés nacional, y si un acto de hostilidad. Los razonamientos de los H. H. Diputados me llevarían a brastos decir que debiera cerrarse el puerto de Tulcan.

El H. Polite repuso: Ha dicho el H. Terra que la cuestión económica está ya dilucidada. Respecto de la cuestión política parece permitido decir que el único medio de volver a los franquicias comerciales, es imponer fuertes gravámenes a los artículos que se introducen de Colombia. No nos dejemos tentar: estrechemos la a la paz, y habremos procedido políticamente.

El H. Terra: Señores Presidentes, tenemos

134
dos medios para restablecer el Tratado. La benevo-
lencia y el impuesto. El timo y la ilustración de
esta H. Cámara es oportuno el más adecuado para
el efecto.

Cerrado el debate, la H. Cámara negó la insistencia.
Con luego como salieron los H. H. Diputa-
dos Tolit y Gómez de la Torre, se somitió nue-
vamente a discusión la proposición del H. Car-
bo, apoyada por el H. Cárdenas, el H. Torre
propuso que la moción se fuesen en forma
de decreto en estos términos: "Art. único. Re-
tirarse al Poder Ejecutivo las facultades extra-
ordinarias de que se halla investido, por haber
cesado las causas que motivaron su concesión,
con arreglo al art. 94 de la Constitución de la
República."

Entonces el H. Cárdenas dijo: "Voy a esfor-
zarme por ver si justifico el apoyo que he pres-
tado a la moción del H. Carbo, y digo a ver
si justifico porque es difícil demostrar justicia
en tratarse de asuntos enteramente políticos,
y quiero justificarme para que no se vea que
mis palabras proceden de meros sentimientos de
magógicos. Por favorecer el orden público, por
honra de la Legislatura, y de acuerdo con el sen-
tencia prohibitoria del jefe del Estado, debemos decre-
tar el retiro de las facultades extraordinarias.
Las razones que en el oficio del H. Sr. Minis-
tro de lo Interior, se aducen para justificar los
confirmamientos ordenados por los Excs. Gobernadores
del Guayas y Moravia, y el desear facultades más
amplias que robustezcan la acción de la autori-
dad pública, sobre hallarse en contradicción con
los Mensajes del Excmo. Sr. Presidente y las Me-
morias de los Excs. Ministros de Estado, que nos
aseguran que la República goza de completa paz,
no muestran ninguna solidez y aun desdicen del
severo criterio del H. Sr. Ministro. Se
alega que en la República hay convulsión
interior porque un cuñado desahogado, de
quien no se sabe si pueda disponer de ca-
dales y otros elementos indispensables para in-

verdad la República, se ha movido de un punto a otro, de uno a otro Estado. Es una quinera suponer que la República esté amenazada por el desbarajuste de un solo hombre hoy sin prestigio, y que si alguno pudo tenerlo, fue en la funesta administración pasada, cuyos desajustes excusaban los crímenes. Hoy que impura la Constitución y las leyes, nada hay que temer, por que todos anhelan conservar la paz. No nos presenta el Señor Ministro un solo caso serio que arguya convulsión interior? Nos cita únicamente los crímenes perpetrados por malhechores, y para ponerles a raya se pretende echar mano de medios inadecuados, como los confinamientos en vez de someterlos a la autoridad judicial, para que esta les imponga el debido castigo, ya sea encausándoles en un juicio, ya condenándoles al último suplicio, si fuere de ley. Por manifestar que no procedimos por pasión política, pido que se invite al H. Sr. Ministro a que tome parte en la discusión del presente proyecto. En consecuencia, el Excmo. Sr. Presidente ordenó que se oficiase al H. Sr. Ministro para que se sirviera concurrir a la próxima Sesión.

Lejose después el siguiente oficio del mismo Negociado, en contestación al dirigido por esta Secretaría.

N.º 27. - Quito, Julio 5 de 1890 - Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado - He recibido la nota N.º 67 de 4 de los corrientes en que Ud. me comunica que en la Sesión de ayer, los H. H. Caba, Cárdenas y Córdova (C. J.) habían pedido se me interpelara para que informase: 1.º Acerca de las causas que hubieran motivado los últimos confinamientos ordenados por los Excmos. Gobernadores del Guayas y Manabí y 2.º Sobre si la República goza o no de completa paz.

Me es satisfactorio cumplir lo pedido para conocimiento de esa H. Cámara. En cuanto al primer punto, en mi nota de 1.º de los corrientes N.º 25, di el correspondiente informe respecto del confinamiento de los Excmos. García Pivarnale, Mar

136
chán, Torres e Trigo y en la del 5 N.º 26; he
ce lo propio con relación a igual providencia
dictada respecto de los Sres. Arivals y Prieto.
A lo expuesto en esas notas y como un resumen
de ellas al cual es adoptable la disposición
contenida en el inc.º 1.º N.º del art.º 94 de la
Constitución, solo me resta agregar que habiendo
los expresados Sres. dado graves indicios de
tener parte en conjuración y conmoción interior,
al decretar su confinamiento como medio fu-
eramente preventivo de trastornos públicos, los
Gobernadores de las mentadas provincias han
cumplido un deber y ejercido una atribución
arreglada al texto de la disposición Constitu-
cional.

Respecto del segundo punto, el P.º Ejecu-
tivo, responsable de la conservación del orden
en el Estado, cree que la paz en la actuali-
dad no es completa, y para juzgar de este mo-
do sin tomar en consideración, de no haber ac-
tual Campesana como lo hizo en el informe gene-
ral presentado a las H. H. Cámaras, cree que
el orden interior está no solo amenazado sino
perturbado. El jefe de los revolucionarios equa-
torianos, al salir de Lima con rumbo al Sur
manifestó a sus satélites que llevaba el pro-
posito de proporcionar medios para inva-
dir nuevamente la República como en efecto
fue buscado por Chile, la República Ar-
gentina y el Brasil, hasta que en conexión
con cierto partido de Venezuela, fue a Cara-
cas en donde iba a partir a una de las Re-
públicas del Centro de la cual salió la fra-
casada expedición del Alhajuela, y en donde
quizás se encuentra en la actualidad. Entretanto
cooperador y agente suyo el Sr. Fairanale,
antiguos compañeros de disturbios y Campesana
los Sres. Meichán e Trigo y Torres, y
propagandistas del espíritu revolucionario los
Sres. Arivals y Prieto, sospechados ya de com-
plicidad en el plan de su caudillo, no podrían
quedar exentos del empleo de los medios de

precaución que corresponden al Gobierno en momentos en que se nota que, en armonía con las excursiones del jefe fuera de la República, se alientan, mueven y preparan en el interior sus adeptos, llegando ya su audacia hasta el crimen, con el atrevido asesinato del honrado jefe Político de Montecristi en el centro de una población enorme ante el repentino ataque de una partida de bandidos que en su fuga iba todavía haciendo fuego sobre los soldados del Gobierno.

Se pide una prueba de que hay comisión interior y esta es una de las más recientes con firmadas por un documento elocuente elevado al Congreso, la solicitud de la vida de ese funcionario, que está pidiendo a los representantes de la Nación el pan para el sustento de los huérfanos de un ciudadano asesinado por haber servido a la Nación, precautelándola contra el bandolerismo, desplazado de partido político. Tan inseguro es el orden en Marabú, que a esfuerzos reiterados logra el Gobierno se presten los buenos ciudadanos al servicio público de esa Provincia en que no se puede contar con otra garantía que la de la fuerza para la seguridad individual, social y política en esas comarcas en que los perturbadores han hecho blanco de sus tiros el principio de autoridad.

La convicción interior del Gobierno en tales circunstancias, es pues, la de que está perturbado el orden de esa Provincia, y amenazado de serlo en otras, por donde andan diseminados los agentes del disturbio buscando ocasión propicia para generalizar su labor; esta convicción debe ser manifestada oficialmente al Congreso y a la Nación para que, conociéndose la opinión del Poder encargado de la guarda de las instituciones, se espere en la obra común de su defensa, convicción que tiene derecho a ser acogida desde que frente de un Gobierno que empezó por franquear, a los ojos de los últimos desordenes, las puertas del presidio, por dar la hospitalidad política a los que por igual causas andaban fuera de la Repu-

Alia, para que algunos de ellos, comprometan por ser
 desleales á sus palabras y fratenturarios, como ya
 están haciéndolo, que como ayer fueron indignos
 de la clemencia, mañana deban recibir el mere-
 recido de ser escarmentados como criminales por
 un Gobierno al que se cree debien en virtud de ser
 generoso, y que se ve en el caso de dar explicacio-
 nes sobre medios precautorios de conservar el
 orden, no obstante haberse despojados constante-
 mente de ellos en el buen curso de una transi-
 ta administración política, y no haberse reser-
 vado su uso sino cuando ya el trastorno ha
 llegado á ser inminente.

Para concluir repetiré lo que dijo el jefe
 del Estado en sus Mensajes de 45 de Ma-
 yo y 10 de junio últimos, á saber que no es
 general la perturbación de la paz, pero que
 si hay disturbios que justifiquen el uso de las
 facultades extraordinarias y que los montones
 de rifle han aparecido ya tras los montones
 de la pluma. Si han cambiado las circun-
 stancias desde que el jefe del Estado manifestó
 ese convencimiento el cambio es en el sentido
 de que va fomentándose y progresando esa per-
 turbación en los momentos mismos en que de-
 bía tener tréguo por la reunión del Congreso
 al cual deberían acudir los partidos para la re-
 gularización legal de sus aspiraciones, si su ac-
 tividad versara en el campo de las instituciones
 y de la política y si no fuera otro el temor de
 los perturbadores que el trastorno del orden y
 la ruina de la sociedad, bajo el desempeño
 imperio de la demagogia. Dios guarde á Vds.
 Francisco J. Salazar."

Se sometió á 2.ª discusión el proyecto sobre
 conversión de la deuda externa y pasó á 3.ª di-
 cusión con las siguientes indicaciones del Sr. Sa-
 lazar: "Que se supriman del inc. 1.º del
 art. 1.º las palabras finales "desde 1867." —
 El inc. 2.º del citado artículo dirá: "Redu-
 cir el Capital al 25% amortizable con el 5% a
 contado y el 20% con bonos del 6% de interés."

anual y 1/2% de amortización."

Los incisos 4.º y 5.º deberán suprimirse con la aprobación de la cláusula anterior.

El inc.º 6.º dirá: "Destinar al pago del interés y del fondo de amortización el 40% adicional, que se impondrá sobre la introducción por los distintos puertos de la República."

Al art.º 3.º se agregarán las siguientes palabras, "después de la misma Junta de Crédito Público procederá... a dictar todas las medidas necesarias para la conversión de la deuda."

En el art.º 4.º después de las palabras a la amortización del capital, se añadirá: "Se entregará por los respectivos administradores quincenalmente al Banco encargado de enviarlos a Europa y se suprimirán las cláusulas siguientes del citado artículo."

Se agregará este otro: "La recepción de los fondos destinados al servicio de la deuda externa y remisión de estos a Europa, correrá a cargo de uno de los dos Bancos existentes en Guayaquil, sin que por esto cobre ninguna Comisión."

Pasó también a 3.ª discusión el proyecto que concede permiso a los Sres. Morla para que puedan establecer circulares de ostras europeas en las playas de la Isla Puná y en los esteros que comunican con el golfo.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

ARCHIVO

El Presidente
P. H. Lizarraburu

El Secretario
N. Aguirre

Sesión del 7 de Julio.

Abrióse a las doce y media con asistencia de los Sres. H. H. Presidente, Vicepresidente, Acos...